

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS ENTIDADES INTERESADAS EN LA LICITACIÓN

1. Respecto a las nuevas contrataciones que se hayan de hacer para completar plantilla mínima: si la firma del contrato que haga la E. C. se hace en un tiempo indeterminado tras la adjudicación ¿quién y cómo se pagan esos días? ¿Os habéis planteado la posibilidad de poder hacer una Declaración Responsable de que la fecha de contratación de estas nuevas personas pueda ser en los 7 días siguientes a la firma del contrato?

Tal como se establece en el apartado 4 D del Anexo I del PCAP, la plantilla mínima, como compromiso de adscripción de medios personales, debe cumplirse antes de la adjudicación del contrato, pero la acreditación efectiva de dichos medios se realiza durante la ejecución del mismo. Así, durante la fase de licitación la entidad se compromete mediante declaración responsable a adscribir los medios personales necesarios y en la fase de ejecución, una vez adjudicado el contrato y, en el plazo establecido, deberá acreditar la efectiva contratación de la plantilla.

En relación a quién se hace cargo de los gastos, tal como establece el PCAP "Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquellos".

2. Respecto a la novación de los contratos de los abogados/as que estén contratados por servicios externos:nosotros tenemos que pasar de 25 horas/semana a 38,5 horas/semana para que cumpla con la consideración de jornada completa. Eso supone un aumento y, lo mismo, ¿qué fecha de inicio le ponemos?

En el mismo sentido que la respuesta anterior, el letrado deberá estar a jornada completa en el mismo plazo que el resto de la plantilla mínima establecida.

3. Respecto a las subcontrataciones, establece el Pliego que los servicios jurídicos pueden ser subcontratados, pero ¿qué pasa con la asesoría fiscal, la limpieza, la empresa de protección de datos, el auditor, la página web, y la del software? es decir, servicios que son ajenos a la prestación del apoyo y que ni siquiera tienen trato directo con la persona apoyada.

Tal como establece el apartado 10 del Anexo I del PCAP "Subcontratación", en la ejecución de la intervención con personas que necesitan apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica no se puede subcontratar la tarea crítica (con todas las actuaciones que comporta y que están recogidas en el PPT), la cual ha de ser ejecutada por el equipo de profesionales aportado por la adjudicataria (con las titulaciones y experiencias previstas en los Pliegos) y conforme al proyecto de medidas de apoyo que se establece, personalísimo de la adjudicataria a cuya ejecución viene personalmente obligada.

No obstante, la entidad adjudicataria podrá subcontratar, externalizando el servicio, al letrado que debe formar parte del equipo ofertado.

Igualmente, se puede subcontratar la prestación de servicios inherentes a la gestión de la sede, como pueden ser: limpieza, mantenimiento general, seguridad, o algunas actividades formativas que por su especialización, requieran ser impartidas por profesionales del ramo específico.

4. Respecto a las sustituciones: es casi imposible asumir que, en caso de sustitución, se pueda encontrar a nadie con la misma experiencia que personas que llevamos especializadas en esto por más de 15 - 20 años; no existiendo en esta provincia ninguna entidad especializada en apoyos judiciales.

Tal como se establece en el apartado 4 D del Anexo I del PCAP, "Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico presentado para acreditar la solvencia por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y a la Dirección General de Personas con Discapacidad y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos".